

20 ABR 2020

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICOS No. IP-005 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y REPROQUIC S.A.S.

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, el señor **OSWALDO JOSE ALMANZA QUIÑONEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.939.234, en su condición de Representante Legal de **REPROQUIC S.A.S.**, No. 900.456.351-2, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al Contrato de Compraventa de Insumos Médicos No. IP-005 del 16 de abril de 2020, suscrito entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 16 de abril de 2020 se surtió el trámite a través de la plataforma SECOP II para la celebración del contrato dentro del marco de la declaratoria de emergencia con REPROQUIC S.A.S., No. 900.456.351-2, Contrato de Compraventa No. IP-005 de 2020, cuyo objeto es la "COMPRAVENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA UTILIZARLOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA NECESARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

SEGUNDA: Que la Cláusula Quinta con respecto al Valor del Contrato de Compraventa de Insumos Médicos No. IP-005 del 16 de abril de 2020 establece: "QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.359.825.000,00) Iva incluido y todos los tributos respectivos (tales como el 2% de la estampilla pro hospital, 2% de la estampilla del adulto mayor, 2% de la estampilla pro universidad, 1% de reteica y el 1% de la estampilla pro cultura) y demás gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. (...)"

TERCERA: Que, se evidenció por parte de la Dirección de Contratación Distrital un error de redacción en el documento al indicar dentro del valor del contrato la frase "iva incluido", cuando de conformidad con el artículo 1° del Decreto Presidencial No. 551 de abril 15 de 2020, estos bienes se encuentran exentos de del impuesto sobre las ventas, con ocasión de la pandemia derivada por el coronavirus COVID- 19, por lo que se debe proceder a modificar la cláusula quinta del contrato de compraventa de insumos médicos suprimiendo ésta frase.

Cabe agregar, que durante la pandemia a causa del coronavirus covid-19, las condiciones del mercado se han visto afectadas por las variaciones de precios a causa de la sobre demanda de bienes y servicios, y de la intervención legislativa nacional y extranjera que agravan o mejoran las condiciones de importación de los productos, afectado positiva o negativamente los precios en el mercado; fluctuaciones que cambian las condiciones del mercado de un momento a otro, tal es el caso de los impuestos, la tasa de cambio, los precios en los combustibles, que determinan el valor de los productos a su consumidor final. En el caso que nos ocupa, la reciente normatividad que exime de arancel algunos insumos y equipos médicos con destinación a la atención de la emergencia a causa del COVID-19 ha permitido la variación en los precios¹, los cuales a la fecha han ido disminuyendo según la revisión de mercado efectuada por la entidad, por lo que es pertinente entrar a revisar los precios del presente contrato y salvaguardar los recursos públicos, ajustando los valores a estas variaciones². Conforme a ello, se recibió una propuesta por parte del contratista, previa a la expedición del registro presupuestal, en donde realiza una discriminación de los productos a adquirir con sus agregados, lo que llevó a que la oferta presentada tuviera un menor valor al inicialmente pactado en el contrato, por lo cual se requiere ajustar el valor

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. 23569 del 13 de noviembre de 2003.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 28 de junio de 2012, exp. 21990, M.P. Ruth Stella Correa Palacio



actual del contrato a la oferta presentada por el contratista de acuerdo a la dinámica del mercado bajo criterios de razonabilidad, pertinencia y objetividad en virtud de la variación del de los precios provocada por el Decreto Presidencial No. 551 de abril 15 de 2020 y la incidencia en el tráfico jurídico de dichos bienes o servicios.

CUARTA: Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: "... por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

QUINTA: Que, atendiendo a lo esbozado anteriormente, se hace necesario suscribir modificatorio, suprimiendo las palabras "Iva incluido" dentro del Contrato de Compraventa de Insumos Médicos No. IP-005 de abril 16 de 2020, y ajustar el valor del contrato de conformidad con la nueva oferta del contratista.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

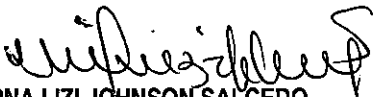
PRIMERA. Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Compraventa de Insumos Médicos No. IP-005 del 16 de abril de 2020, la cual quedará así:


"QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.230.475.000,00) y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2020. (...)"

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Compraventa de Insumos Médicos No. IP-005 del 16 de abril de 2020, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece incólume.

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta, a los 20 ABR 2020


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


OSWALDO JOSÉ ALMANZA QUINONEZ
R.L. REPROQUIC S.A.S.
No. 900.456.351-2

Proyectó:	ANA CECILIA LUBO SANTODOMINGO Abogado Contratista Dirección Contratación	
Revisó:	GREYSI ÁVILA CAMPO Directora de Contratación Distrital	

